

# MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES AL CONVENIO

## PROYECTO DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO

---

Convenio-subsidiación entre el Ayuntamiento de Madrid y  
COOPERAMA para el fortalecimiento, consolidación y  
crecimiento de las cooperativas de trabajo.

**Anualidad 2019.**

## INDICE

- 1- Introducción**
- 2- Contexto internacional y nacional**
- 3- Sector del cooperativismo de trabajo**
- 4- Progreso del proyecto de consolidación**
- 5- Marco legal**
- 6- Modificaciones al convenio**

## 1- Introducción.

El presente documento recoge **la memoria que justifica las modificaciones** que solicitamos desde COOPERAMA, la Unión de Cooperativas de trabajo de Madrid, al convenio-subvención firmado con el Ayuntamiento de Madrid el día **31 de octubre de 2019**. Dicho convenio articula el proyecto para el fortalecimiento, consolidación y crecimiento de las cooperativas de trabajo en su **anualidad de 2019/20**. Un convenio que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000€ para mejorar y contribuir a la competitividad, consolidación, crecimiento y posicionamiento de 12 cooperativas de trabajo de Madrid, fortaleciendo sus capacidades técnicas y organizativas.

El objetivo del presente documento es **acreditar los cambios** que son necesarios para **adaptar dicho convenio al nuevo contexto sanitario, económico y social** sobrevenido ante los acontecimientos derivados de la **expansión del coronavirus** desde finales del año 2019 y en concreto, en España, desde el pasado día 14 de marzo de 2020.

## 2- Contexto internacional y nacional.

El 31 de diciembre de 2019, China informa a la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la aparición de problemas respiratorios en un grupo de personas en la ciudad de Wuhan. Ocho días después, a principios del mes de enero, se confirma el hallazgo de un nuevo **coronavirus**. Un agente infeccioso que se expande con gran facilidad por el entorno de dicha ciudad que obliga a tomar **contundentes medidas sanitarias de protección y aislamiento**.

Entre los días 13 y 16 de enero se reportan los primeros casos **fuera de China**, alcanzando países del entorno asiático como Tailandia, Taiwan, Corea del Sur o Singapur. El 24 de enero de 2020 el coronavirus **alcanza Europa** a través de Francia, luego Italia y posteriormente España y otros países de la UE. El 30 de enero de 2020 la OMS declara la **emergencia internacional**. En ese momento la cifra de contagios supera los 10.000 y las muertes por la afección de este virus las 200 personas.

El 11 de marzo de 2020 la OMS declara la enfermedad COVID19 provocada por el coronavirus como una **pandemia global**, obligando a la casi totalidad de países afectados a tomar drásticas medidas **sanitarias de protección y aislamiento, así como decretar el cese indefinido de la actividad económica en aquellas tareas no esenciales para frenar la expansión de la enfermedad**. El 2 de abril de 2020 existen más de un millón de afectados por la enfermedad en todo el mundo.

El Gobierno de España declara el **estado de alarma** en todo el territorio nacional **a partir del 14 de marzo de 2020**. Dicha declaración pretende afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID19. Un estado de alarma que se ha ido **prorrogando de forma continua** y que aún está vigente en el momento de redactar esta memoria. El objetivo de estas medidas tomadas por el Gobierno es proteger la salud de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública adoptando contundentes medidas de protección que afectan a

la movilidad colectiva e individual, el suministro de alimentos, la actividad escolar y al trabajo presencial. Medidas inéditas en la reciente historia de España.

### **3- Sector del cooperativismo de trabajo.**

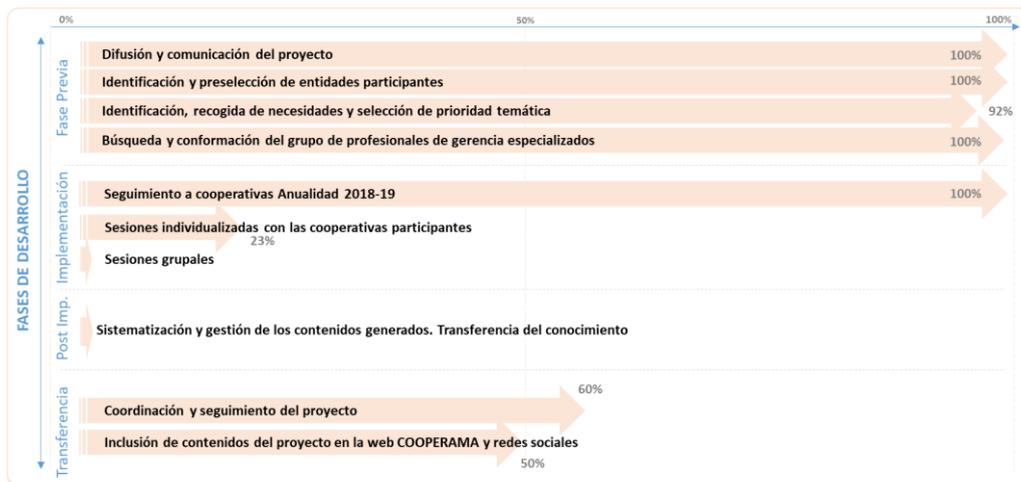
La fecha en la que se declara el estado de alarma en España pasa a ser la referencia para todos los agentes que conforman la sociedad puesto que obliga a tomar medidas específicas de protección contra el virus y cambiar de hábitos económicos, sociales y de ocio. También para el **sector de las cooperativas de trabajo de Madrid**, un sector frágil por su propia configuración y que en una aproximación inicial efectuada por COOPERAMA en la segunda mitad de ese mes de marzo revela que:

- Una gran parte de cooperativas verá **reducida su facturación como mínimo hasta finales del 2ºT2020**, lo que unido a la cercanía del verano y el periodo vacacional puede suponer que **la actividad real no comience a recuperarse antes de septiembre**.
- La reducción de facturación conlleva que las cooperativas **tengan dificultades para afrontar el pago de sus obligaciones fiscales y laborales por el agotamiento de sus niveles de tesorería**, que pueden ser cubiertas al principio a través del consumo de sus reservas o excedentes positivos de ejercicios anteriores, de por sí escasos.
- Aunque la reducción de ingresos será de diferente intensidad según sectores y tipología de cooperativas, una horquilla estimada de reducción de ingresos podría oscilar **entre el 60% y el 80% de lo facturado en el mes de febrero de 2020**.
- Como norma general, las cooperativas comienzan a acogerse a las medidas excepcionales decretadas por el Gobierno desde el primer momento, siendo la **solicitud de ERTE** de duración igual al periodo de estado de alarma, la más común (con altas probabilidades de ser ampliado en las condiciones que las medidas económicas adoptadas por el gobierno contemple)
- **La adaptación de salarios** en un contexto de reducción de facturación generalizada es una medida que ha sido adoptada por algunas cooperativas que están más fuertes económicamente.
- Según algunos [estudios](#), aproximadamente un **15% de las pymes** quebrarán y desaparecerán como consecuencia de la crisis del coronavirus, lo que es aplicable al sector del cooperativismo de trabajo, si bien es complejo precisar un porcentaje de quiebras.
- El **orden de prioridades** de las necesidades y problemáticas identificadas en las cooperativas por parte de COOPERAMA en el marco del programa de consolidación, han variado a consecuencia de la crisis. Aunque continúan siendo importantes su abordaje pasa a ser no urgente ante el escenario derivado de la crisis.

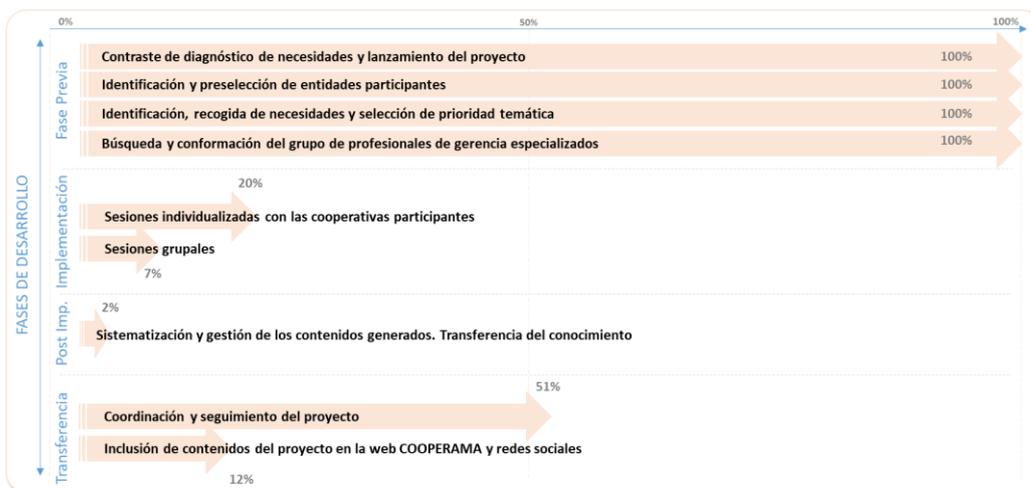
#### 4- Progreso del proyecto de consolidación.

El proyecto para el fortalecimiento, consolidación y crecimiento de las cooperativas de trabajo ha mantenido, en el momento de redactar esta memoria, **cuatro sesiones de seguimiento** con el Ayuntamiento de Madrid en el marco de la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto. La última de esas sesiones de seguimiento se celebró el pasado día **7 de mayo de 2020**.

En la actualidad, el **grado de progreso** del proyecto para la anualidad 2019/20 se resume en el siguiente esquema que agrupa las principales fases que configuran el proyecto:



Comparando la situación con el progreso del proyecto en la anualidad 2018/19 en el momento de celebrar la sesión 4 de seguimiento (**24 de abril de 2019**), se observa que el grado de progreso es muy similar si examinamos la evolución de cada una de las fases, con el inconveniente de que durante la presente anualidad estamos bajo el estado de alarma que ha trastocado todos los planes de desarrollo previstos. Es decir, en ausencia de la actual crisis, la presente anualidad del proyecto presentaría un escenario de avance ostensiblemente más desarrollado que el actual, por lo que la **ralentización del mismo por el contexto descrito más arriba es evidente**.



## 5- Marco legal.

La **estipulación décima** del convenio de subvención suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y COOPERAMA, que además hace alusión expresa al **art. 20.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y Organismos Públicos** establece que:

*“De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando las circunstancias sobrevenidas e imprevistas supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe los derechos a terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

*Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derecho a terceros”*

Asimismo, el **art. 54.2 del Real Decreto Ley 11/2020** por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 indica que:

*Art. 54. Medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas:*

*1. En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

*A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.*

*2. También podrán ser modificadas, a instancia del beneficiario, las resoluciones y convenios de concesión de subvenciones previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de que sea modificado, en su caso, el Real Decreto previsto en el artículo 28.2 de dicha Ley, en las mismas condiciones y con los mismos requisitos previstos en el apartado anterior. No obstante, en el caso de que el objeto de la subvención sea la financiación de los gastos de funcionamiento de una entidad, el plazo de ejecución establecido inicialmente no podrá ser modificado.*

*3. La adopción de estas modificaciones no está sujeta a los requisitos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y no afecta a la suspensión de los plazos establecida en el apartado 1 de la mencionada disposición adicional.*

Todo ello **proporciona soporte legal** que habilita la modificación de convenios, a instancia del beneficiario, para ampliar plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, el plazo de justificación.

Por tanto, **COOPERAMA solicita que se concedan las siguientes modificaciones del convenio que detallamos en el siguiente punto**, que en ningún caso desvirtúen la naturaleza y objetivos de la

subvención concedida y dichas modificaciones no dañan los derechos de terceros. Dichos cambios permitirían:

- Facilitar que las cooperativas participantes en el programa de consolidación **continúen** en el mismo una vez resuelvan las urgencias provocadas por la crisis.
- Dotar el programa de consolidación de la suficiente **flexibilidad** para que continúe siendo útil a los intereses de las cooperativas participantes y no quede inservible ante el nuevo escenario.
- Facilitar la **adaptación** de las estructuras organizativas y de negocio de las cooperativas participantes a la “nueva normalidad” o nuevo escenario que se desplegará durante el segundo semestre del presente año 2020 y que comienza ya a vislumbrarse.

## 6- Modificaciones al convenio.

COOPERAMA solicita las siguientes modificaciones al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Madrid:

- Ampliación de la fecha de finalización del programa de consolidación del 31/08/20 al 31/12/20, de tal forma que las sesiones de asesoramiento individualizadas tengan la posibilidad de finalizar el 30 de noviembre de 2020 y el mes de diciembre de 2020 se dedique a la justificación:**

### Razón:

Con ello se da la oportunidad de que las sesiones de asesoramiento se efectúen en igualdad de condiciones respecto al momento pre-crisis una vez que las cooperativas resuelvan las urgencias derivadas de la crisis, facilitando la adaptación de las cooperativas al nuevo escenario de cambio de prioridades.

### Estipulaciones afectadas en convenio:

- **Sexta: Financiación y pago.**  
Con la modificación solicitada las acciones contempladas en este convenio podrán realizarse en el periodo subvencionable que abarca desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 y no hasta el 31 de agosto de 2020 como figura en dicha estipulación del convenio.
- **Novena: Forma y plazo de la justificación.**  
Con la modificación solicitada el plazo de justificación se extendería hasta el 31 de diciembre de 2020 y no hasta el 30 de noviembre de 2020 como figura en dicha estipulación del convenio.
- **Décimo tercera: Vigencia.**  
Con la modificación solicitada la vigencia del convenio se extendería hasta el 31 de diciembre de 2020 y no hasta el 31 de agosto de 2020 como figura en dicha estipulación del convenio.

- ii. **Sustituir la fuente de verificación “hoja de asistencia” correspondiente al anexo I (detalle de actuaciones e indicadores) en cada una de las acciones que se solicitan como elemento justificativo por los siguientes documentos que aparecen en cada caso, siempre y cuando no se hayan podido recoger las firmas de las personas asistentes en dicha hoja de asistencia:**

<b>Acción</b>	<b>Documento</b>
2.1.1- Seguimiento a cooperativas CONCOOP1.0	Certificación emitida por la persona experta responsable del seguimiento
2.1.3- Sesiones de asesoramiento/acompañamiento con la cooperativa.	Certificación emitida por la persona experta responsable del asesoramiento
2.2.1- Sesión grupal intermedia con cooperativas.	Certificación emitida por COOPERAMA
2.2.2- Sesión grupal final con cooperativas.	Certificación emitida por COOPERAMA
2.3.1- Sesión grupal inicial con personas expertas.	Certificación emitida por COOPERAMA
2.3.2- Sesión grupal final con personas expertas.	Certificación emitida por COOPERAMA

**Razón:**

Con ello se da la oportunidad de justificar dichas acciones sin necesidad de recoger presencialmente las firmas de las personas asistentes, siempre que no pueda efectuarse dicha recogida de forma remota por falta de medios de reproducción, fotocopiado y escaneo de documentos.

**Estipulaciones afectadas en convenio:**

- Acciones 2.1.1, 2.1.3, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.1 y 2.3.2 del Anexo I. Detalle de actuaciones e indicadores.

**Fdo.: Pablo Ascásibar Allona.**  
**Presidente de COOPERAMA**